



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 57/07

REF: Anotaciones en el Legajo

Montevideo, 8 de junio de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a conocimiento el texto completo de la Acordada n° 7598, que refiere a la anotación como mérito en los legajos de los funcionarios de los escalafones II a VII y R, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7598

En Montevideo, a los seis días del mes de junio de dos mil siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Jorge Ruibal Pino con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

Los diferentes criterios adoptados por los Jerarcas de las oficinas judiciales en lo que refiere a la anotación de méritos en el legajo de los funcionarios de los escalafones II a VII y R;

CONSIDERANDO:

I) que los disimiles criterios adoptados inciden no solo en los aspectos de valoración y motivación de los funcionarios integrantes de los distintos escalafones, sino también en la posibilidad de plantear injusticias en instancias tales como el ascenso o los concursos;

II) que la Corporación entiende necesario reglamentar bajo qué condiciones procede la anotación de mérito en el legajo de los funcionarios judiciales de los escalafones referidos;

ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Los Jerarcas de las oficinas judiciales propondrán la anotación como mérito en los legajos de los funcionarios de los escalafones II a VII y R sólo en aquellos casos en que las tareas realizadas no sean las comprendidas en la naturaleza del cargo que ocupen y además impliquen una dedicación que exceda los deberes inherentes al mismo, no estando comprendido en tal concepto el exceso de trabajo.-


2º.- Los Sres. Jerarcas remitirán la respectiva solicitud con exposición clara de los fundamentos a la Dirección General de los Servicios Administrativos la cual, una vez efectuada la valoración con los criterios expuestos, dispondrá que la División Recursos Humanos proceda a la anotación en el respectivo legajo y comunicará a la sede a los efectos de la anotación en el legajo a su cargo.-

3º.- Deróganse las normas que se opongan a la presente.-

4º.- Comuníquese.-”

La presente acordada fue suscrita por los Señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia, doctores Leslie VAN ROMPAEY, Daniel GUTTIERREZ PROTO, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y Jorge RUIBAL PINO y la Señora Secretaria Letrada Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos